

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 10, del acta de la sesión 5940-2020, celebrada el 10 de junio de 2020,

considerando que:

- A. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), mediante oficio MTSS-DMT-OF-597-2020 del 28 de mayo pasado, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para que el Gobierno de la República contrate un endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por USD 245,0 millones, para financiar el “Programa para Proteger los Empleos e Ingresos de la Población Vulnerable en Costa Rica”, en adelante el Programa. El prestatario de esta operación es el Gobierno de la República y el ejecutor del Programa el MTSS.

Este Programa cuenta con una donación de USD 20,0 millones de la Facilidad No Reembolsable del BID, para apoyo a países receptores de flujos migratorios intrarregionales. Los recursos no reembolsables permiten complementar y expandir el apoyo a la población migrante y a las comunidades receptoras afectadas por esta crisis.

- B. Para proteger a los trabajadores informales, los trabajadores independientes, los desempleados por la crisis sanitaria, así como compensar la reducción total o parcial de ingresos de los trabajadores afectados por esta crisis, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto Ejecutivo 42305-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-MDHIS, el Bono Proteger, como un subsidio temporal que dota a los beneficiarios de un ingreso básico mensual de ₡125.000 o ₡62.500 durante un período de tres meses. Con ello busca facilitar la satisfacción de las necesidades básicas de sus hogares.
- C. Si bien estas medidas han sido relevantes, se requieren medidas complementarias en materia laboral, para proteger en el corto plazo el empleo y los ingresos de la población vulnerable en Costa Rica, y capacitar a trabajadores informales y desempleados en las áreas de mayor demanda laboral mediante el Programa Empléate de ese Ministerio.

Adicionalmente, se busca ampliar la protección del empleo formal en los sectores que han sido afectados y cuya recuperación económica puede demorar, como la actividad de turismo. Para esto, se pretende desarrollar un programa de subsidios salariales a las empresas de esta actividad.

- D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica indicó, en oficio MIDEPLAN-DM-OF-0605-2020 del 28 de mayo pasado, entre otras consideraciones, que esta solicitud de endeudamiento no está ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo que le corresponde a ese Ministerio únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público.
- E. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización

previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.

- F. Las condiciones financieras de la operación de crédito en estudio (plazo y tasa de interés) son favorables en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional. Por un lado, ello mejora la gestión de la deuda pública y contribuye a la sostenibilidad fiscal. Por otro, mitiga las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que limitarían la posibilidad de dar el impulso requerido para la reactivación económica, una vez que se supere la pandemia.
- G. Desde la perspectiva macroeconómica esta operación de crédito es favorable en el tanto permite ejecutar medidas urgentes en gasto social ante la pandemia por Covid-19, contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 15% del PIB.
 - a) Si bien esta operación tiene un efecto incremental sobre la razón de deuda a PIB de 0,4 p.p. hacia el 2021, favorece la trayectoria hacia la sostenibilidad fiscal.
 - b) El Programa que se financiaría con este crédito, contribuye a atenuar la caída prevista en 2020 para el consumo de los hogares que, debido a la crisis, perdieron sus empleos o experimentaron una suspensión del contrato de trabajo o una reducción en sus jornadas laborales. Lo anterior facilita la recuperación del tejido productivo de la actividad económica y la generación de empleo.
 - c) Los eventuales efectos de esta operación sobre la balanza de pagos y los agregados monetarios son marginales, por lo que no comprometen la estabilidad macroeconómica del país, ni el logro de los objetivos del Banco Central.

dispuso en firme:

emitir el criterio positivo del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que se autorice al Gobierno de la República a contratar un endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 245,0 millones, para financiar el “Programa para Proteger los Empleos e Ingresos de la Población Vulnerable en Costa Rica”.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de su Ley Orgánica y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General